REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

CONVENIO No.0147*2019*000104
CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y LA FUNDACIÓN SOMOS COLOMBIA AVANZA

Entre los suscritos, **MARIA TERESA FERNANDEZ IGLESIAS**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No.32.774.806 de Barranquilla, actuando en nombre del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, en su condición de Secretaria de Cultura y Patrimonio y en ejercicio de las facultades delegadas a su cargo, mediante Resoluciones No.000083 del 18 de Mayo de 2004 y No.000018 del 28 de febrero de 2005, con fundamento en lo normado en los Artículos 12 y 25 numeral 10 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 092 de 2017, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra parte**, ANWAR IVAN VARGAS MARIA,** mayor, e identificado como aparece al pie de su firma, quien obra en representación de **LA FUNDACIÓN SOMOS COLOMBIA AVANZA**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT No. 900.720.715-1, quien en adelante se denominará **LA ESAL**, hemos acordado celebrar el presente convenio, previas las siguientes consideraciones. **1)** Que Ley 489 de 1998 en su Artículo 96 establece que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución, asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley, los cuales se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones. **2)** Que el Departamento del Atlántico a través de la Secretaría de Cultura y Patrimonio en el cumplimiento de sus objetivos misionales en pro del fortalecimiento de la actividad artística y cultural, ejecuta directamente o por medio del apoyo a múltiples procesos, acciones tendientes a la consolidación de las tradiciones del Atlántico como referente cultural de la Región, acciones que se caracterizan por valores como la equidad y participación democrática, haciendo especial énfasis en aquellos procesos de promoción y formación cultural dirigidos a la comunidad en general y a grupos poblacionales con características específicas. 3**)** Que así mismo, la Ley 397 de 1997 establece en su artículo 17 que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y de las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elemento del diálogo, el intercambio y la participación, como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica. 4) Que la Secretaría de Cultura y Patrimonio considera que los procesos de comunicación y cultura son cada vez más influenciados por las Tecnologías de la Información y la Comunicación y sus lógicas de interrelación. Como resultado, se generan nuevas dinámicas de relacionamiento sociocultural que presentan variadas transformaciones asociadas a las posibilidades de creación de contenidos, hábitos de consumo y formas de organización de la cultura. 5**)** Que en armonía con lo expresado, es una estrategia para la Secretaría de Cultura y Patrimonio del Departamento del Atlántico el unir las sinergias en el desarrollo de propuestas incluyentes y constructivas junto con las diversas organizaciones cuya labor se enfoca en el desarrollo cultural e integral. En ese sentido, la labor de estas organizaciones anteriormente referidas. 6) Que fomentar la accesibilidad a la información, a la cultura, al espacio físico, a la educación puede ser la solución a muchas situaciones de dependencia que presentan los jóvenes en el departamento del Atlántico. 7) Bajo esta óptica, la fundación SOMOS COLOMBIA AVANZA a través de su proyecto **LA FORMACIÓN DE JOVENES DE USIACURI EN LA DIVULGACIÓN DE LOS PRINCIPALES ATRACTIVOS CULTURALES DEL MUNICIPIO, TOMANDO COMO HERRAMIENTA LA REALIZACIÓN DE PIEZAS AUDIOVISUALES CON CONTENIDOS RELACIONADOS, PERMITIENDO UNA CONSTRUCCIÓN DE CIUDAD, CONVIVENCIA Y CULTURA CIUDADANA,** evidencia la necesidad de desarrollar acciones orientadas a la comprensión, apropiación, producción, circulación de contenidos y estrategias de comunicación y cultura en ámbitos digitales que ayuden a potenciar la retroalimentación,

participación y cierto tipo de interacción entre los agentes para compartir y construir conocimiento. Esto se logra mediante las diversas estrategias lúdico – pedagógicas que permitirán que los jóvenes desarrollen competencias en cultura ciudadana, cultura de paz, oportunidades de desarrollo, así como el manejo de herramientas digitales y formación en entrevistas, crónicas, reportajes, documentales y noticias. 8) Que este proyecto se encuentra articulado con el Plan de Desarrollo Departamental 2016-2019 "Atlántico líder" en su eje estratégico "Transformación del ser humano", y tiene en cuenta el programa de gobierno propuesto por la actual administración, con sus cuatro grandes ejes de realización. 9) Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 del decreto 092 de 2017, el departamento recibió el citado proyecto donde la ESAL manifiesta su intención de aportar en dinero el 30% del valor fiscal del proyecto. No obstante con el fin de dar transparencia al proceso, el departamento publicó en el SECOP II una convocatoria para verificar si existe alguna otra ESAL interesada en el proyecto y que además esté dispuesta a realizar un aporte en los términos del citado artículo, debiendo aportar a su manifestación unos soportes que garanticen su idoneidad y experiencia. 10) Que a la fecha límite para la manifestación de interés ninguna ESAL aportó en debida forma los documentos requeridos, quedando como único oferente el proponente inicial. 11) Que en ese sentido **EL DEPARTAMENTO** estimó la viabilidad de celebrar convenio con **LA FUNDACIÓN SOMOS COLOMBIA AVANZA,** por ser una entidad sin ánimo de lucro reconocida en el Departamento del Atlántico, por las actividades y programas que lidera, especialmente programas como al que se refiere la propuesta, teniendo además reconocida experiencia en la labor indicada, y cuenta con la capacidad e idoneidad para ejecutar el objeto del convenio. **12)** Que **EL DEPARTAMENTO** cuenta con el certificado de Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **20195121** de 4 de octubre de 2019 y el Certificado de Viabilidad No. **190006** de 2019. 13) Que en virtud de las anteriores consideraciones, se suscribe el presente Convenio de Asociación contenido en las cláusulas que a continuación se enuncian: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA LA FORMACIÓN DE JOVENES DEL MUNICIPIO DE USIACURI EN LA DIVULGACIÓN DE LOS PRINCIPALES ATRACTIVOS CULTURALES DEL MUNICIPIO.** Lo anterior de conformidad con el proyecto y la propuesta adjunta, la cual para todos los fines legales y pertinentes hace parte integral del presente convenio. **OBJETIVO GENERAL:** Capacitar y formar a jóvenes del municipio de Usiacurí, Departamento del Atlántico en la realización de piezas audiovisuales con contenidos culturales relacionados con los principales atractivos de su municipio, permitiendo una construcción de ciudad, convivencia y cultura ciudadana.**OBJETIVOS ESPECIFICOS: 1.** Capacitar y formar a los jóvenes del municipio de Usiacuri Departamento del Atlántico en la realización de piezas audiovisuales con contenidos culturales relacionados con los principales atractivos de su municipio. **2** Generar espacios de interacción e integración utilizando como herramientas pedagógicas las piezas audiovisuales donde los jóvenes sean protagonistas de sus propias historias desde la perspectiva social y cultural. **3**. Generar dinámicas de interacción social y participación de determinados grupos focales de población, utilizando como herramientas la creación de piezas audiovisuales y otras expresiones del desarrollo humano. **4.** Lograr que los jóvenes involucrados en el proyecto, puedan a través de las herramientas ofrecidas, convertirse en promotores de las principales manifestaciones culturales de su municipio, contribuyendo con esto a la exaltación de la cultura del Departamento del Atlántico **5.** Desarrollar estrategias lúdico – pedagógicas que permitirán que los jóvenes desarrollen competencias en cultura ciudadana, cultura de paz, oportunidades de desarrollo, así como el manejo de herramientas digitales y formación en entrevistas, crónicas, reportajes, documentales y noticias. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. a) EL DEPARTAMENTO**: 1.- Suministrar oportunamente la información que requiera la ESAL para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales; 2. Efectuar el aporte económico de conformidad con lo pactado en el presente convenio; 3.- Designar el

funcionario que tendrá a su cargo la realización de la supervisión pertinente del convenio. **b) LA ESAL**.1.- Desarrollar el proyecto denominado: **AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA LA FORMACIÓN DE JOVENES DEL MUNICIPIO DE USIACURI EN LA DIVULGACIÓN DE LOS PRINCIPALES ATRACTIVOS CULTURALES DEL MUNICIPIO.** Discriminado en la ejecución de las actividades consignadas en el cronograma propuesto. 2.- Designar un coordinador del proyecto, con el fin de que represente a la institución en el manejo de los asuntos técnicos y financieros, y oriente las adquisiciones de los materiales necesarios para el desarrollo del mismo. 3.- Garantizar que, en todas las actividades a desarrollarse en el marco del OBJETO del presente convenio, sean exhibidos materiales promocionales con la imagen institucional de la Secretaría de Cultura y Patrimonio del Departamento del Atlántico.4.- Garantizar los créditos y la promoción del nombre de la Secretaría de Cultura y Patrimonio del Departamento del Atlántico en todos los elementos de difusión, promoción e información del proyecto: a) El logo de la Secretaría de Cultura y Patrimonio del Departamento del Atlántico, compuesto por: El logo de la Gobernación b) La mención "Proyecto apoyado por la Secretaría de Cultura y Patrimonio del Departamento del Atlántico, debe ser incluida en los mensajes transmitidos por medios audiovisuales, radiales, prensa escrita, web, redes sociales y demás medios de divulgación y promoción.5.- Desarrollar todas las actividades inherentes a la ejecución del proyecto, asumiendo en su totalidad los costos que se deriven de ello, a través de la administración del recurso conforme al presupuesto presentado en la propuesta. 6- Garantizar con recursos propios de la ESAL, la infraestructura tecnológica, acceso a bases de datos, libros y bibliografía digital, entre otras actividades afines, que garantizan el pleno desarrollo de la propuesta en caso que aplique. 7.- Adelantar los trámites necesarios tales como permisos, pago de derechos y demás, ante las entidades correspondientes en los casos que fuere necesario. 8.- Presentar evidencias, entre las que se pueden contemplar registros fotográficos, videográficos, sonoros, impresos u otros adicionales exigidos por el supervisor del contrato, que certifiquen la ejecución total de las actividades; así como informe escrito donde se describa el desarrollo de cada una de las actividades desarrolladas conforme al proyecto, cualificando su impacto. 9.- Realizar control sobre la destinación de los recursos aportados por el DEPARTAMENTO para la realización del proyecto presentado, evitando que los mismos sean utilizados para fines distintos a los aquí previstos; de esta manera deberá soportar la inversión de los recursos aportados por el Departamento, con documentos legales, conforme a lo estipulado y aprobado en la propuesta presentada. 10.- Cancelar los valores que por causa impositiva le sean imputables al convenio. 11.- Realizar las previsiones administrativas, técnicas, logísticas y de seguros para garantizar que las actividades se desarrollen de manera segura y de conformidad con las normas y reglamentaciones que sea necesario observar para su adecuado funcionamiento y operación. 12.- Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos encomendados por el interventor del contrato, debiendo estar siempre presto a brindar las aclaraciones o información que el Departamento del Atlántico le requiera. 13.- Las demás contenidas en el Estudio Previo y la propuesta presentada por el convenido, la cual es parte integral de este convenio. 14- las contenidas en los estudios previos. **CLAUSULA TERCERA: NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES:** Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de los establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, artículo 05 del decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes, por lo que el Departamento del Atlántico no contraerá ninguna obligación laboral, con las personas que LA ESAL vincule para la ejecución del presente convenio. **CLAUSULA CUARTA: EXCLUSION DE RELACION LABORAL** Este convenio no genera relación laboral ni prestaciones sociales con **LA ESAL** ni a favor de las personas naturales que presten sus servicios a **LA ESAL** en desarrollo de este convenio. **CLAUSULA QUINTA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION**. El lugar de ejecución del presente convenio es el Departamento del Atlántico. El plazo de ejecución del presente convenio es de un (01)

mes, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. **CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA**: La vigencia del presente convenio se establece a partir del día siguiente a la ejecutoria del acto aprobatorio de la póliza de garantía y contiene el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA SEPTIMA: VALOR DEL CONVENIO**. Para todos los efectos fiscales, el valor de este convenio es de **TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/C ($325'000.000,oo)** De los cuales la Gobernación Aportará la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/C ($250'000.000,oo)** y la ESAL, la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/C ($75'000.000,oo). CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO** realizará el aporte a la **ESAL** de la siguiente manera: 1) EL DEPARTAMENTO aportará a LA FUNDACIÓN, el valor del aporte, mediante un primer desembolso anticipado correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del aporte, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, el pago de los impuestos a que haya lugar y el saldo restante en un pago final correspondiente al 50% del valor del convenio, contra entrega del informe final de las actividades desarrolladas, presentación de la cuenta de cobro o factura y el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del convenio. **CLAUSULA NOVENA: GARANTIA UNICA DEL CONVENIO: LA ESAL** garantiza el cumplimiento de las obligaciones que adquiere mediante la constitución de una póliza de garantía a favor de la **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, expedida por un Banco o Compañía de seguros legalmente establecida en el país, y cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria con los anexos especiales para las entidades oficiales, la cual deberá amparar los siguientes riesgos: **a) PAGO ANTICIPADO,** por el 100% del valor del mismo con vigencia igual al término de duración del mismo y cuatro meses más. **b) CUMPLIMIENTO,** por un monto equivalente al 10% del valor total del convenio, con una vigencia igual al término de duración del mismo y cuatro meses más**. c) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por un monto equivalente al 5% del valor del convenio y una vigencia igual al termino de duración pactado y tres años más. **d) PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** por doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes, con vigencia equivalente al término de ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. EL DEPARTAMENTO** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de **LA ESAL** o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar al **DEPARTAMENTO** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo que la imponga y podrá ser descontada al momento de liquidarse el mismo o cobrarse a través de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. El valor que se haga efectivo se considerará como pago parcial pero no definitivo por los perjuicios causados al **DEPARTAMENTO.CLAUSULA DECIMA PRIMERA: IMPUTACION PRESUPUESTAL**. Los aportes correspondientes al departamento se encuentran amparados por el certificado de disponibilidad presupuestal número 20195121 y se imputarán y subordinarán al Capítulo 2.01.03.01.07.01, Artículo 25780 del presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento para la vigencia fiscal de 2019. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS**. En caso de incumplimiento parcial o de cumplimiento tardío o defectuoso a sus obligaciones, **LA ESAL** se hará acreedor a multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1.0%) del valor total del convenio, sin que llegue a superar el cinco por ciento (5.0%) del valor del convenio. **PARAGRAFO: LA ESAL** autoriza a **EL DEPARTAMENTO** a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PROHIBICION DE CESION. LA ESAL** no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante el presente convenio salvo autorización expresa y escrita de **EL DEPARTAMENTO**.**CLAUSULA DECIMA CUARTA: REGIMEN DE INHABILIDAD**. La representante Legal de **LA ESAL** expresa bajo la gravedad de juramento que

se entiende prestado con la suscripción del presente convenio que ni él, ni los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la Institución que representa se encuentra en ninguna de las inhabilidades previstas en la Ley. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: EJECUCION**. Para la ejecución del convenio se requerirá de la reserva presupuestal respectiva. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCION COMPETENTE**. Las controversias que se susciten en torno al presente convenio serán dirimidas por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: LIQUIDACION.** El presente convenio será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, dentro de los 4 meses siguientes a la terminación o de manera unilateral por parte de **EL DEPARTAMENTO** en los casos establecidos en las normas que regulan la materia. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: SUPERVISION**. El presente convenio tendrá un supervisor con las siguientes funciones: 1) Exigir el cumplimiento del objeto del convenio. 2) Solicitar a **LA ESAL** toda la información y los documentos que consideren necesarios en relación con el desarrollo del convenio. 3) Exigir a **LA ESAL** informes mensuales y por escrito sobre el desarrollo del objeto contractual en tal lapso. Este informe debe contener un aparte sobre el desarrollo del programa y otros de inversión económica de los aportes, incluyendo el de los rendimientos financieros que tengan estos recursos entregados. 4) Informar a **EL DEPARTAMENTO** cualquier irregularidad que se observe en relación con la ejecución del objeto del convenio. 5) Proyectar las actas de suspensión, reinicio y liquidación del convenio. **CLAUSULA VIGESIMA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMUN**. Al presente convenio se incorporan las cláusulas excepcionales al derecho común estipuladas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: REQUISITO ESPECIAL DE LEGALIZACION**. Para la celebración, renovación o liquidación del presente convenio, se requerirá del cumplimiento por parte de **LA ESAL** del pago de sus obligaciones por concepto de seguridad social integral y aportes parafiscales. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. PUBLICACION**. Este convenio debe ser publicado en el SECOP por cuenta del **DEPARTAMENTO**.

Para constancia se firma en Barranquilla, a los 18/11/2019

ORIGINAL FIRMADO
MARIA TERESA FERNANDEZ IGLESIAS
Secretaria de Cultura y Patrimonio

ORIGINAL FIRMADO
ANWAR IVAN VARGAS MARIA
C.C.72.200.098 de Barranquilla
Representante Legal de la ESAL.

Proyectó: M. Aragón
Revisó: Ángel Vélez